

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**ACCIÓN:** Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3331-033-2010-00241-00

DEMANDANTE: Mary Luz González Acosta y Otros

DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, modificó la sentencia del 12 de junio de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección C en sentencia de segunda instancia de 2 de diciembre de 2020 que modificó sentencia del 12 de junio de 2019.

**SEGUNDO:** Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Sin condena en costas en ambas instancias.

**CUARTO:** Ordenar por secretaría la entrega de copias junto con la constancia de que presta mérito ejecutivo y el certificado a que haya lugar, una vez se adelante el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

OARM

ACCIÓN: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3331-033-2010-00241-00

DEMANDANTE: Mary Luz González Acosta y Otros

DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 27 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 16 del 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

## Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

## Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal Juez Circuito Juzgado Administrativo 61 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 230d146cbff6fb078c7b450abb3aee31f43a5e9b7bfcb1f35f0f3a8ecd839b3b

Documento generado en 27/09/2021 11:17:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica